



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDLL

Llacanora 15 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LLACANORA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLACANORA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre del 2025, y el Informe N° 0084-2025-MDLL/GM, mediante el cual se propone la aprobación de la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Llacanora al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que en sesión del pleno de la CAM de la Municipalidad Distrital de Llacanora de fecha 01 de setiembre del 2025, se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante el Informe N° 0084-2025-MDLL/GM Informe fecha 11 de septiembre del 2025, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM y su reglamento mediante Ordenanza Municipal del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Llacanora ha dado la siguiente Ordenanza;

informes@munillacanora.gob.pe



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

Artículo Primero. - Adecuación de la CAM del Distrito de Llacanora

Aprobar la adecuación de la CAM del Distrito de Llacanora al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo Segundo. - Conformación

La CAM del distrito de Llacanora, estará conformada por los representantes siguientes:

- El Gerente Municipal que actuara como presidente
- La Gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Llacanora, que actuara como vicepresidente.
- Un representante de la secretaria técnica
- Un representante de las juntas vecinales del distrito de Llacanora
- Un representante de la I.E Jardín de niños N.° 057- Llacanora
- Un representante de la I.E "San Juan Bautista" – Llacanora
- Un representante de la IPRESS Llacanora
- Un representante del Voluntariado RESURGIR VERDE

Artículo Tercero. - Funciones

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la adecuación de la CAM Llacanora, en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Llacanora.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. José W. Qulliche Quiroz
ALCALDE